

# La educación en contextos carcelarios: análisis de las prácticas discursivas en Colombia

**Emanuel Alzate Tangarife<sup>1</sup>**  
**Manuel Ocampo Velásquez<sup>2</sup>**

<sup>1</sup>Estudiante de Licenciatura en Ciencias Sociales. Correo: emanuel.alzate@udea.edu.co

<sup>2</sup>Estudiante de Licenciatura en Ciencias Sociales. Correo: manuel.ocampov@udea.edu.co

**E**l presente estudio analiza la educación carcelaria en Colombia a través de las leyes, los códigos penitenciarios y las investigaciones; para esto, se construyó un archivo integrado por treinta y dos documentos, que permitió recopilar la información teniendo en cuenta las instituciones, los sujetos y discursos en los cuales predominan los temas sobre resocialización, reintegración, reinserción y redención.

## ¿Por qué pensar la educación en los contextos carcelarios en Colombia?

Dentro de distintos documentos, como el Código Penitenciario colombiano e investigaciones con relación a la educación carcelaria, se pudo rastrear una serie de discursos y conceptos propios del escenario educativo que tienen el fin de posicionar la educación como un medio para alcanzar la redención de la pena. Los conceptos de educación, reeducación, resocialización, evaluación y enseñanza son categorías que se visualizan dentro del modelo educativo carcelario.

La problemática que se destaca alrededor de estas categorías es que son teorizadas por disciplinas, discursos y sujetos afines a las ciencias humanas, como el derecho penal y la psicología; para esto, se otorga la responsabilidad de la educación, evaluación y enseñanza de los presos en los sistemas carcelarios a grupos de trabajo interdisciplinarios, integrados por profesionales, como expone Molano (2011), en algunas de las siguientes áreas del conocimiento: 1) ciencias sociales: trabajador social, sociólogo, pedagogo, antropólogo; 2) ciencias del comportamiento y la salud: psiquiatra, psicólogo, médico, terapeuta y 3) ciencias penitenciarias: abogado, criminólogo, penitenciario y miembro del cuerpo de custodia y vigilancia.

Partiendo de los objetivos y las propuestas del Código Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) promulgados en la Ley 65 de 1993, se evidencia una tensión en las formas de nombrar lo educativo.

Se ha vuelto el lenguaje cotidiano de quienes se ocupan de los procesos con los sujetos sometidos a la condición de prisionalización el uso de la «re» como definitorio de las intencionalidades de los procesos. Así, se habla con frecuencia de la re-socialización, la re-habilitación social, la re-inserción, la reincorporación y en algunos casos de la «reeducación» de la población de internos de los establecimientos (INPEC, Modelo educativo, 2018, p. 21).

Los discursos sobre educación en estos escenarios se han pensado a partir de las formas para resocializar al sujeto, viendo a la educación carcelaria como una teorización de diferentes disciplinas que se preguntan legal, psicológica y moralmente, ¿qué formar del sujeto preso?

## Breve historia del Código Penal colombiano

Como exponen Cuitiva y Prieto (2021), para el siglo XVI en Colombia no se presentaban registros sobre establecimientos carcelarios que tuvieran como objetivo excluir a la población, ya que los castigos obedecían a mutilaciones físicas, muerte, pérdida de derechos ciudadanos y destierros, pero no propiamente a la privación de la libertad. Durante el periodo colonial, los establecimientos de reclusión figuraban como lugares previos a las ejecuciones o castigos públicos.

En la concertación de los Estados-nación, durante los periodos de independencia de los territorios republicanos, se importaron modelos penitenciarios franceses y españoles. Para el estatuto político del territorio colombiano se contempla la abolición de la tortura y luego se autoriza, por parte del Gobierno nacional, la coartación de la libertad de los ciudadanos y la prohibición del ingreso a las cárceles de quienes no sean legalmente conducidos a ellas.

Para 1863, con la Constitución Nacional, elaborada en el periodo de Simón Bolívar, se denomina a los Estados Unidos de Colombia como un Estado Soberano y de Orden Federal,

donde cada estado debe organizar su aparato judicial, «y, por ende, su sistema penitenciario; esto implicaba que debían crear, administrar y legislar los centros de reclusión autónomamente» (Cuitiva y Prieto, 2021, p. 3).

Durante 1890 y 1894 se creó el Ministerio de Justicia bajo la Ley 13 de 1890, además de once establecimientos de castigo administrados por los gobernadores, con la primera cárcel para mujeres establecida por las religiosas del Buen Pastor. Durante 1914 se crea la Dirección General de Prisiones a partir de la Ley 35 del mismo año; en ella se organizan los Establecimientos Carcelarios de la República, tanto masculinos como femeninos.

En 1934 se crea el primer código penitenciario colombiano, el Decreto 1405 de 1934 «Sobre régimen carcelario y penitenciario». Bajo este decreto se piensa la cárcel como dispositivo de resocialización de los presos, incluyendo la educación e instrucción como agentes para la redención de pena. En el capítulo ii: Instrucción y Educación, del Decreto 1405, aparece en el artículo 163 que: «En todo establecimiento carcelario funcionará una escuela elemental para los detenidos analfabetos, los cuales tienen obligación de concurrir a ella, sometándose a los deberes que allí se les impongan» (República de Colombia, 1934).

Durante el siglo xx se piensa la cárcel como espacio para ubicar al recluso como ciudadano que ha perdido sus derechos civiles, pero que debe atender jurídicamente al país en el que se encuentra. «Por lo menos dos veces por semana se dictarán conferencias sobre cuestiones patrióticas, morales e higiénicas, las cuales deben tener como fin primordial el mejoramiento del carácter e inclinaciones de los detenidos, quienes están

obligados a asistir a ellas» (República de Colombia, 1934). De igual manera, la ley presenta la enseñanza como una finalidad dentro del sistema carcelario, para que el preso sea escolarizado en los espacios carcelarios.

Por su parte, los procesos de escolarización se dan como una respuesta a las necesidades del momento. Para el caso latinoamericano, la investigación encontró que los escenarios carcelarios apropian la escolarización como medio de alfabetización social de los presos.

Noguera (2016) plantea que la escolarización es una tecnología de gobierno que se escapa de la escuela, y es apropiada por otras instituciones:

El gobierno pedagógico neoliberal ya no pasa fundamentalmente por la escuela, pero ella sigue siendo necesaria. A pesar de Rousseau y de Illich, la escuela sigue viva en una so-

ciudad educadora en donde todos estamos compelidos a aprender a lo largo de nuestra vida. A pesar de su antigüedad, aún en la era de las innovaciones y los cambios tecnológicos acelerados, la maquinaria escolar, su tecnología disciplinaria y biopolítica parecen hasta ahora insuperables (en términos de eficiencia y eficacia) en el propósito de conseguir que la población aprenda los «códigos básicos de la modernidad» (p. 83).

**Durante el siglo xx  
se piensa la cárcel  
como espacio para  
ubicar al recluso como  
ciudadano que ha  
perdido sus derechos  
civiles, pero que debe  
atender jurídicamente  
al país en el que se  
encuentra.**



Entendiendo el escenario carcelario como institución de saber; pues en esta «existen discursos pronunciados sobre ella y discursos que salen de la prisión misma, decisiones, reglamentos; pero también existe el funcionamiento de la prisión» (Zuluaga, 1999, p. 90). Dentro de los escenarios y las disputas del saber, los espacios y las instituciones que cuenten con una intencionalidad formativa y educativa configuran su formación a partir de cómo formar y qué enseñar. En el caso de las cárceles en Colombia, estas se vinculan con una educación en manos de organizaciones religiosas<sup>3</sup> y activistas, que buscan la resocialización y la preparación para el trabajo.

Con estas nuevas bases para un sistema carcelario con finalidades educativas, las cárceles en Colombia, bajo la necesidad de descentralizar y modernizar el Sistema Carcelario y Penitenciario mediante el Decreto 2160 de 1992, se fusionaron con la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia y el Fondo Rotatorio de la misma entidad, dando

<sup>3</sup> «En 1928, la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos llega a nuestro país en barco, por Puerto Colombia, y subieron por el río Magdalena hasta la Sabana [...]. La congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos decidió integrar las experiencias en reeducación y la capacitación a docentes en una sola propuesta. Es así, como iniciaron la construcción de un proyecto de formación superior». (Bohórquez, 2009, p. 5).

como resultado el nacimiento del inpec, que tiene por propósito la prevención, persecución del delito y resocialización del preso. Al siguiente año se crea la Ley 65 de 1993, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. Por otro lado, como respuesta a la Constitución de 1991 se crea la Ley General de Educación de 1994 donde se establece un plan de estudios en todas las instituciones educativas del país y los centros carcelarios.

### **Antecedentes de la educación en los contextos carcelarios**

La educación en los contextos carcelarios es un campo de estudio que cuenta con un recorrido desde finales del siglo xx, y está enfocada en direccionar los procesos de instrucción y educación dentro de estos lugares. Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, entre ellos el derecho a la educación, junto a un conjunto de derechos reconocidos a todas las personas de cada nación, independiente de su situación legal, se empieza a enfatizar que el preso es un sujeto que debe ser formado, educado y, en específico, resocializado para su reingreso a la sociedad.

Frente a los nuevos desafíos que debe enfrentar la educación en todas las regiones del mundo, la educación en prisiones es un tema

importante tratándose de la cohesión social y desde la perspectiva del derecho a la educación de toda persona a lo largo de la vida. Ocurre también que nuestras propias sociedades sienten la necesidad de llevar a cabo una reflexión conjunta tanto acerca de las finalidades de dicha «educación en prisiones» como de las dificultades que suele enfrentar su implementación en contextos de encierro (Lecoq, citado en Rangel, 2009, p. 7).

**La educación en los contextos carcelarios es un campo de estudio que cuenta con un recorrido desde finales del siglo xx, y está enfocada en direccionar los procesos de instrucción y educación dentro de estos lugares.**

Los trabajos de Selander (2012), Krummel (2008) y Benitez et al. (2004) plantean un acercamiento a la educación en los contextos carcelarios para los adolescentes en procesos jurídicos; por su parte, Rosas (2017) y Jiménez (2012) proponen estudios sobre la educación de mujeres y madres en embarazo bajo condiciones de encierro.

Por su parte, los diferentes trabajos de Francisco Scarfó (2002), Scarfó y Aued (2012), se han enfocado en la educación en contextos carcelarios bajo la idea del derecho a la educación, educación para la vida, para el trabajo y la reinserción social del preso, al igual que las investigaciones de Abraham Magendzo (2004), Katarina Tomasevski (2009), Marcela Lagarde (2002) y Paulo Freire (1965), junto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, rastreando una pregunta por la escolaridad en los centros carcelarios como derecho y acceso a la educación.

El proceso de investigación sobre la educación en espacios de encierro cuenta con importantes antecedentes a nivel hispanoparlante, con gran énfasis por la pregunta sobre la reintegración social del preso. En este ámbito, Rangel (2009) elabora un mapeo donde determina las continuidades a nivel latinoamericano en la educación dentro de los sistemas penitenciarios:

Los países latinoamericanos acordaron adoptar la integralidad y trans-sectorialidad para encaminar acciones alfabetizadoras. Esta coordinación de diferentes sectores e instituciones es indispensable entre los ministerios de educación y aquellos encargados de los centros penales para llevar a cabo acciones educativas (p. 49).

Enfatiza en la escolaridad obligatoria y la necesidad de la alfabetización en los procesos educativos de las cárceles latinoamericanas, y las necesidades de cada país en sus procesos educativos. De igual forma, asevera que la educación debe pensarse como ámbito laboral y para lo largo de la vida.

## La enseñanza y la evaluación en las cárceles

Dentro de los estamentos carcelarios, como se entiende en el artículo 98 de la Ley 65 de 1993, se habla sobre la redención de la pena por enseñanza, pues el preso que «acredite haber actuado como instructor de otros, en cursos de alfabetización o de enseñanza primaria, secundaria, artesanal, técnica y de educación superior tendrá derecho a que cada cuatro horas de enseñanza se le computen como un día de estudio» (República de Colombia, 1993).

Posicionando la enseñanza como una forma de acreditar un saber dentro del sistema carcelario, que adecúe en el sujeto una condición de diferenciación por convertir su saber en una transposición de contenidos que lo lleven a la redención de pena. La enseñanza se convierte en un medio para la «reeducación» y «resocialización» del preso, permitiendo solo su existencia, por parte de un interno a sus compañeros, en la medida en que ella lo diferencie en su búsqueda de «reintegración a la sociedad».

Por su parte, la evaluación es un dispositivo de medición que se desarrolla con el deber ser para configurar al preso como sujeto en constante evaluación de su disciplina a nivel moral, laboral, educativo y de conducta, en aras de evaluar la redención de su pena.

Artículo 101. Condiciones para la redención de pena. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención de la pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En

esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención. La reglamentación determinará los periodos y formas de evaluación (República de Colombia, 1993).

Con los trabajos de Tyler (1950) sobre evaluación y currículum, se configura la diferencia entre evaluación y evaluación educativa, como su perteneciente a nivel escolar, básico, secundario, medio y superior. Para esto, se parte de la idea que

evaluar fue una técnica de corrección de las cosas del mundo, en la actualidad, ni corrige, ni es técnica, ni se preocupa de las cosas. El problema que le inquieta es producir conocimientos. Evaluar hoy no es juzgar o valorar, es potenciar las potencias, los poderes, los controles sobre la población (Quiceno y Peñaloza, 2014, p. 46).

Este control sobre la población carcelaria posiciona al preso como sujeto en constante examen de sus cualidades y dimensiones sociales, según su rendimiento en los procesos de trabajo, educación y convivencia, situando a la evaluación como el dispositivo de regulación de la conducta y determinante de la redención de su pena, al igual que articula las posibilidades formativas que expresa el aparato educativo dentro del sistema carcelario.

## Enseñanza y evaluación se configuran desde la educación carcelaria como una opción para la reeducación del interno, ambas como medios de resocialización.

El artículo 97 de la Ley 1709 de 2014, «Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones», habla sobre la redención de la pena por estudio.<sup>4</sup> Cuando el interno ingresa a las clases, los talleres y las conferencias donde es posible rastrear la enseñanza dentro del espacio carcelario, puede acudir a la reducción de años de condena. Se evalúa la asistencia y las horas de participación en estos talleres, como instructor y como asistente, para medir los años de condena.

Enseñanza y evaluación se configuran desde la educación carcelaria como una opción para la reeducación del interno, ambas como medios de resocialización. Para esto, se enuncia el hito histórico de la reeducación en Colombia dentro de los espacios carcelarios, teniendo como «estudio de la Pedagogía Reeducativa [...] la inadaptación social» (Bohórquez, 2009, p. 8). Ambos conceptos se articulan y se desarrollan dentro de

la cárcel, debido a que «la medición solo era para lugares de encierro, como lo demostró Foucault, que estudió las instituciones que nacieron en el siglo xvii, la escuela, la fábrica, el asilo, el reformatorio, la cárcel y el hospital» (Quiceno y Peñaloza, 2014, p. 49).

<sup>4</sup> «En ella, se expresa que se abonará un día de reclusión por dos días de estudio. Un día de estudio equivale a seis horas no importa si estas se llevan a cabo durante diferentes días, en el artículo 98 se establece la redención de la pena por enseñanza en caso de que el condenado actúe como instructor en diferentes cursos (alfabetización, cursos de primaria, secundaria, artesanal, técnica y de educación superior). Cada cuatro horas de enseñanza le serán contadas como un día de estudio siempre y cuando estas estén debidamente planeadas y evaluadas acorde al reglamento. Además, en el artículo 99 expresa la redención de la pena por actividades literarias, deportivas, artísticas y en comités de internos.» (Galván et al, 2019, p. 23).



Parafraseando a Quiceno y Peñaloza (2014), la evaluación solo existe en donde se unifique, uniforme, corrija y se iguale al sujeto dentro del estamento que regula. En donde no hay enseñanza, escuela o disciplina no puede haber evaluación. La cárcel incorpora la evaluación como herramienta de medición, mientras que la enseñanza aporta a esa medición las condiciones de escolarización a las que se someten los internos. «Esto explica el por qué se quiere extender la evaluación a todos los lugares, saberes, culturas, clases sociales, sectores, ciencias y técnicas» (p. 49).

### Orientaciones metodológicas

El proceso investigativo se orientó metodológicamente por la investigación documental, vista por Galeano (2004) como una estrategia cualitativa que posibilita la combinación de diversas fuentes, tanto primarias como secundarias, para la formulación de problemáticas en torno a la recolección de información en la literatura bibliográfica. Para esto, la «investigación documental hace de sus fuentes su materia prima básica, [...] los textos pueden ser entrevistados mediante preguntas que guían la investigación y se les puede observar con la misma intensidad con que se observa un evento o un hecho social» (Galeano, 2004, p. 132). La investigación documental se plantea para el análisis de un archivo construido, para que el proyecto y los objetivos planteados sean analizados desde la mirada que ofrece el archivo elaborado con treinta y dos documentos que abordan el campo de estudio de la educación carcelaria.

Se incluyó, a la revisión del archivo, el modelo pedagógico carcelario implementado por el INPEC y, a su vez, la Ley 65 de 1993 del Código Penitenciario, utilizando las categorías de educación, enseñanza y evaluación como lectoras de la realidad codificada en los documentos, problematizando su mirada en la formación de un sujeto social y político dentro del sistema carcelario colombiano. Se desarrollaron tres fases para la elaboración del proyecto, que se detallan a continuación.

### Construcción del archivo

En la primera fase se hizo una revisión documental que permitió rastrear documentos oficiales y teóricos, recopilados en un archivo que luego fue analizado por un **software** de datos cualitativos llamado ATLAS.ti. Después de reconocer las continuidades y discusiones sobre el objeto de estudio en cuestión se elaboró un archivo que permitió delimitar los planteamientos base sobre la educación en el contexto carcelario. El archivo permite leer las realidades dentro de un campo de estudio específico, para este caso la educación en los contextos carcelarios, pues los documentos elegidos se revisaron dentro del archivo de acuerdo con una serie de categorías extraídas de la tríada metodológica elaborada por el grupo Historia de la Práctica Pedagógica: Instituciones, Sujetos y Discursos (Ríos, 2018, p. 30). Bajo estas categorías se agruparon los datos que cada documento ofrece, según el foco que busca la investigación.

Para el análisis y la lectura de dicha información se utilizó la tematización, una estrategia que desarrolla dos operaciones simultáneas. En primer lugar, permitió recolectar la dispersión y proliferación del objeto de estudio. Se trató de ser exhaustivos en el análisis de todo el campo documental, junto con la construcción de un archivo que permitiera tener representación de las continuidades en los documentos indagados.

Luego, se elaboró una lectura de los documentos seleccionados con el fin de saber qué trataban y cuáles eran sus conceptos y nociones sobre el objeto de estudio. Con base en ello,



se utilizó la herramienta ATLAS.ti para una organización de la información que permitiera encontrar regularidades y discontinuidades. Por último, se realizó la triangulación de la información desde los conceptos clave y las categorías que surgieron en la segunda fase de análisis, con el fin de evidenciar los resultados y las conclusiones del trabajo, además de generar propuestas y problematizaciones que surjan de las lecturas realizadas.

### La educación en los contextos carcelarios en Colombia

Después de avanzar en la construcción del archivo de investigación, se logró configurar un campo documental integrado por treinta y dos documentos que provienen de

bases de datos como repositorios institucionales, Google Académico, eric, el modelo pedagógico implementado por el inpec y la Ley 65 de 1993. Como hallazgos preliminares para el posterior análisis se pueden destacar los siguientes elementos.

En primera instancia, los discursos, en la mayoría de los textos, analizados previamente, son procedentes de investigaciones de pregrados y posgrados afines al derecho penal, a la psicología moral y la sociología, entre otras ciencias sociales y humanas que se preocupan por la educación del sujeto recluso. Lo que se destaca es que hay un menor interés por estos espacios por parte de la formación inicial de maestros o de las facultades de educación.

En la tabla 7.1 se exponen las continuidades que hay en el archivo frente a las instituciones que se preocupan por la educación en la cárcel, los saberes que teorizan la educación en los espacios de encierro, así como el sujeto que se espera formar.

Por lo tanto, la educación en los espacios de encierro ha incursionado gracias a la pregunta por los derechos humanos y la alfa-

Tabla 7.1 Regularidades y continuidades en el discurso sobre la educación carcelaria

Regularidades en el archivo		
Educación carcelaria	Sujetos	Discursos-instituciones
Derecho a la educación	Otros nombran al preso	La educación como preparación para la vida
Educación para el trabajo	Vida digna	Organizaciones de derechos humanos
Control de la reinserción	¿Qué voz tiene el preso en su educación?	La escuela como agente de socialización
Educación como tratamiento para la reintegración	¿Cómo educar al preso?	¿Por qué existe la cárcel?
Escolarización y alfabetización obligatoria	Sujeto educable	Educación social y pedagogía social

Fuente: elaboración propia.

betización de los presos, de cómo deben ser educados. Las instituciones que apoyan la educación en las cárceles piensan que deben aportar una educación que sirva para la vida y para que las personas que salgan de estos lugares sean agentes de socialización.

### **La escolarización en los espacios de encierro**

Siguiendo a Martínez (2016), durante la primera mitad del siglo xx el discurso pedagógico acogido para ser apropiado en los espacios escolarizados<sup>5</sup> estará orientado por la exigencia de la higienización del cuerpo moral y social, entendida como la práctica de depuración de las costumbres y el mejoramiento de la raza:

Estos principios educativos: higiene, limpieza y salud reciben en la escuela una nueva extensión. Se inicia por la higiene corporal, de allí se pasa a la higiene comportamental y a la higiene mental hasta llegar a la higiene espiritual, garante indefectible de una mejor salud social. La llamada moral biológica, apoyada en saberes médicos y pedagogías activas, exigirá del maestro otros desempeños ya no como santo educador, sino como higienista pedagógico y trabajador social (p. 40).

Para este contexto de modernización política y pedagógica, la cárcel apropia el discurso de la escolarización como medio para la higienización e instrucción del preso. Uno de los hallazgos del archivo fue reconocer las prácticas de escolarización en el Decreto 1405 de 1934.

La enseñanza a los internos dentro de los espacios carcelarios en Colombia, para mediados del siglo xx, apropia el discurso de la escolarización del país según los intereses de la época, de educar y gobernar según la modernización escolar. En este periodo se destaca que la educación estaba encaminada a buscar la escolarización en la industria y la

agricultura, en especial con la producción y exportación de café. Por su parte, el artículo 72 enuncia: «La enseñanza a los condenados de los cultivos agrícolas por los métodos más adecuados y científicos. A este respecto, se preferirá, si el clima lo permite, el cultivo y beneficio del café» (República de Colombia, 1934).

Enfatizando en los procesos de higienización desde las divisiones sociales del género Pérez (2021) señala que la historización de la enseñanza de las ciencias naturales, durante finales del xix y principios del xx, demuestra que «los manuales de higiene y educación sexual para la escuela de los siglos xix y xx [...] evidencian una íntima relación entre la construcción de un sujeto moral y portador de los saberes útiles» (p. 163). El sistema penitenciario acoge el discurso moralizador desde los saberes modernos, para introducir un cuerpo higienizado dentro de los espacios de encierro que pueda ser educado para la agricultura y la producción industrial. En los artículos 117 y 224 hay una continuidad de enunciados, por consiguiente, ambos señalan una mirada que se desarrolló como constante preocupación de la educación en contextos de encierro. La educación para el trabajo, que se encuentra en los estudios de finales del siglo xx, en especial los realizados por Francisco Scarfó, debe servir como medio para la resocialización del interno, así como de actividad formativa en los espacios carcelarios.

En este primer decreto se destaca una preocupación: que las actividades del interno se focalicen en que trabaje y se forme en

<sup>5</sup> Instituciones como cárceles, escuelas, iglesias, etc.



los conocimientos mínimos para realizar una labor acorde a sus habilidades y capacidades, principalmente en la agricultura, ya que existía una necesidad de personal para la producción de café y para los cultivos, vitales para la modernización de la nación.

Sin embargo, para que la formación para el trabajo resulte, las escuelas deben fungir como potencializadoras dentro de los espacios carcelarios. La escolarización de inicios del siglo xx, como de finales, cuenta con profundas continuidades en las preocupaciones que se deben atender para la educación e instrucción del preso.

Durante el gobierno de López Pumarejo (1934-1938) se presentó el proyecto de cultura aldeana, que buscó alfabetizar al campesinado que no emigró a las urbes para que sea informado de la actividad política del país.

En el fondo del argumento del político liberal se encontraba la idea de que los «salvajes» no tenían alternativa distinta a «civilizarse», es decir, mezclarse con los «blancos», abandonando sus «atrasadas» costumbres, o desaparecer. Esto último no parecía la vía adecuada, entre otras cosas, por los

costos económicos que representaría para el país, ya que, pensando en términos de rentabilidad, era mejor civilizar a los indios, transformarlos en campesinos para que trabajaran la tierra y no importar fuerza de trabajo europea, lo cual era más costoso. La reducción era conveniente porque los grupos indígenas ocupaban más de la mitad del territorio colombiano, impidiendo que terrenos fértiles o ricos en recursos minerales se incorporaran a la economía nacional (Vega, 2018, p. 11).

Esta misión evangelizadora y alfabetizadora, en últimas de escolarización, dirigida a las poblaciones indígenas, afrodescendientes

y migrantes de mediados del siglo xx, fue apropiada por los sistemas penitenciarios, que debían promulgar la alfabetización del preso. El archivo construido arrojó que la alfabetización en las cárceles se ha visto como un problema de orden público, entendida como necesidad mínima.<sup>6</sup>

Alfabetizar la población reclusa responde a las perspectivas que el archivo arrojó como «necesidades culturales de la población». Los procesos de alfabetización se han visto como actividades educativas que deben ser solventadas para los internos analfabetos. De esta forma, hay un primer acercamiento a que la escolarización se extienda a los espacios fuera de la escuela, donde se profesa un saber enseñar.

**La educación en los contextos carcelarios es un campo de acción con pocos estudios. Las facultades de educación y la formación de maestros se han desligado mucho de las formas de educar y enseñar a la población interna. Así mismo, se ha invisibilizado al sujeto dentro de las cárceles, desligado de su voz y gobernado por otros en los afanes de educarlo.**

<sup>6</sup> Se hace una claridad, en todos los derechos y códigos penitenciarios, se entiende la escolarización, alfabetización e instrucción del preso, como una actividad obligatoria.

Así como en la escuela, la enseñanza en los contextos carcelarios estaba encaminada a alfabetizar al sujeto para que este pueda educarse políticamente en enseñanzas relacionadas con las formas de las cosas, entre ellas el dibujo y la geografía, al igual que formar en ciudadanía, lo que permitiría reforzar una historia patria que se encontraba en construcción.

### Consideraciones finales

La educación en los contextos carcelarios es un campo de acción con pocos estudios. Las facultades de educación y la formación de maestros se han desligado mucho de las formas de educar y enseñar a la población interna. Así mismo, se ha invisibilizado al sujeto dentro de las cárceles, desligado de su voz y gobernado por otros en los afanes de educarlo.

Se considera que la educación es escolarización dentro de las cárceles, pero que esta se ha visto fomentada y ha reproducido las fallencias en materia de derechos humanos, en especial con los procesos de construcción de ciudadanía en los internos. La redención de pena se ha visto como el principal objetivo y una preocupación dentro de las cárceles, pues enseñar y evaluar se convirtieron en procesos sistemáticos para asegurarle al interno que regrese a la sociedad sin tener en cuenta las condiciones sociales a las que se ha visto expuesto.

La educación en los contextos carcelarios no promueve procesos de transformación en los presos, sino que queda en una suerte de alfabetización donde los mismos espacios no cumplen con las condiciones materiales requeridas. Por esta razón, se debe pensar en una educación coherente con las necesidades de las personas, no creyendo que todos deben y quieren ser resocializados y que habitualmente reingresarán a la sociedad, sino en una forma de educar política y críticamente para que no sea fomentada la necesidad de moldear un ciudadano para la sociedad.

La escolarización no debe ser vista como una forma de control de la población. A su vez, se debe pensar en formas desde la educación para contribuir a generar habilidades críticas y de reflexión, no únicamente para que se mire al preso como un sujeto incompleto, con necesidades de socialización, sino para que este pueda tener voz en su educación.

### Referencias bibliográficas

- Benitez, L., Platón, L. y Zorrilla, R. (2004). Reinserción social de adolescentes infractores: una tarea pendiente. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Paraguay/base-is/20120917035436/Doc112.pdf>.
- Bohórquez, O. (2009). Breve historia de la pedagogía reeducativa y su relación con la psicología a la luz del amigonianismo. *Poiésis*, 9(17).
- Caride, J. y Gradaille, R. (2013). Educar en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias. *Revista de Educación*, (360), 36-47 DOI:10.4438/1988-592X-RE-2013-360-219.
- Carr, D. (2003). *El sentido de la educación. Una introducción a la filosofía de la educación y de la enseñanza*. Graó.
- Cuitiva, E. y Prieto, L. (2021). Propuesta de actualización de las Tablas de Retención Documental – TRD del nivel central en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

- Galeano, M. E. (2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Fondo Editorial Universidad Eafit.
- Galván, A., Pérez, A., & Ovalle, N. (2019). Educación Superior en la cárcel como contexto de Encierro. [Tesis de grado, Universidad Santo Tomás de Aquino] <http://hdl.handle.net/11634/21116>
- Gutiérrez, J., Viedma, A. y Callejo, J. (2010). Estudios superiores en la educación penitenciaria española: un análisis empírico a partir de los actores. *Revista de Educación*, (353), 443-468.
- Hincapié, A., Henao, K. y Cardona, D. (2020). Los derechos humanos y el problema de la cárcel en Colombia: una perspectiva de lectura genealógica. *Revista CES Derecho*, 11(2), 70-87.
- INPEC. (2006). Modelo Educativo. Componente Administrativo. Pontificia Universidad Bolivariana.
- Jiménez, M. (2012). Las mujeres en las prisiones. La educación social en contextos de riesgo y conflicto de Fanny T. Añaños (coord.). *Espacios Públicos*, 15(35), 210-217.
- Krummel, M. (2008). *La reinserción social de los adolescentes infractores en Paraguay desde una perspectiva de derechos humanos* [Tesis de Maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.
- López, M. (2011). *Los derechos fundamentales de los presos y su reinserción social* [Tesis de Doctorado]. Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, España.
- Martínez, A. (2016). Maestro, función docente y escolarización en Colombia. *Propuesta Educativa*, (45), 34-49.
- Molano, E. (2011). *La educación como medio para la rehabilitación, resocialización y redención de pena del interno en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia en el periodo 2004 a 2010* [Tesis de Pregrado]. Universidad Libre, Bogotá, Colombia.
- Naciones Unidas Derechos Humanos (2021). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.
- Noguera, C. (2016). La máquina escolar. En C. Á. Noguera, *Lecciones de historia de la pedagogía en Colombia* (pp. 9-86). Magisterio Editorial.
- Olmo, P. y Rubio, C. (2019). La construcción histórica de los conceptos de «preso político» y «preso social» en la España contemporánea. *Millars Espai Història*, 1(46), 193-217.
- Ortega, J. (2005). La educación a lo largo de la vida: la educación social, la educación escolar, la educación continua... todas son educaciones formales. *Revista de Educación*, (338), 167-175.
- Pérez, S. (2021). Historiar la enseñanza de las ciencias naturales en la escuela: aportes para un estado del arte. *Praxis Pedagógica*, 21(28), 149-173.
- Pontificia Universidad Bolivariana (2006). Modelo educativo. Componente Administrativo.
- Quiceno, H. (1999). Elementos para una posible historia de la evaluación. *Revista Alegría de Enseñar*, (38), 14-22.
- Quiceno, H. y Peñaloza, M. (2014). El dispositivo de la evaluación: cartografía de la

- producción de conocimiento en el campo de la evaluación en Colombia, 1990-2014. *Pedagogía y Saberes*, (41), 45-61.
- Rangel, H. (2009). *Mapa regional latinoamericano sobre educación en prisiones*. CIEP.
- República de Colombia (1934). Congreso de la República. Decreto 1405 de 1934. Sobre el régimen carcelario y penitenciario. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1741795>.
- República de Colombia (1993). Congreso de la República. Ley 65 de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9210>.
- República de Colombia (1994). Congreso de la República. Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf).
- Ríos, R. (2018). La práctica pedagógica como herramienta para historiar la pedagogía en Colombia. *Pedagogía y Saberes*, (49), 27-40.
- Rosas, E. (2017). Análisis del modelo educativo implementado por el INPEC en la reclusión de mujeres de Bogotá. <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/16141>.
- Scarfó, F. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*, (36), 291-324.
- Scarfó, F. y Aued, V. (2012). El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional. Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel. *Revista Electrónica de Educación*, 7(1).
- Selander, M. (2012). En búsqueda de un modelo pedagógico para jóvenes privados de libertad. *Revista Señales*, 5 (9), 19-33.
- Tyler, R. (1950). *Basic principles of curriculum and instruction*. University of Chicago Press.
- Vega, R (2002). *Gente muy rebelde 2. Indígenas, campesinos y protestas agrarias*. Ediciones Pensamiento Crítico.
- Zuluaga, O. (1999). *Pedagogía e historia: la historicidad de la pedagogía, la enseñanza, un objeto de saber*. Siglo del Hombre Editores, Anthropos, Editorial Universidad de Antioquia.